



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 24 de junio de 2025  
CITE: CICTyT N° 140/2024-2025

Señor  
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
Presente. -

|   |          |       |
|---|----------|-------|
| CÁMARA DE DIPUTADOS<br>SECRETARÍA GENERAL<br>RECIBIDO |          |       |
| 4017<br>24 JUN 2025                                   |          |       |
| HORA  | 16:27    | FIRMA |
| N° REGISTRO   | N° FOJAS |       |

|  |          |       |
|--|----------|-------|
| CÁMARA DE DIPUTADOS<br>PRESIDENCIA<br>RECIBIDO |          |       |
| 24 JUN 2025                                    |          |       |
| HORA   | 10:14    | FIRMA |
| N° REGISTRO                                    | N° FOJAS |       |
| 1 CD   | 10       |       |

Ref.: PRESENTACIÓN DE EL PROYECTO DE LEY  
“DECLARA DE PRIORIDAD ESTRATÉGICA NACIONAL  
LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL LADO  
BOLIVIANO DEL PUENTE INTERNACIONAL BINACIONAL  
SOBRE EL RÍO MAMORÉ GUAYARAMERÍN (BOLIVIA) –  
GUAJARÁ- MIRIM (BRASIL)”. –

De mi mayor consideración:

**PL-565/24**

Cumpliendo las atribuciones y competencias de acuerdo al artículo 116 Inciso b) del Reglamento General de la Cámara de Diputados y en mérito al numeral 2) del párrafo I, del Art. 162 y el numeral 1) del artículo 163 de la Constitución Política del Estado, tengo a bien presentar el siguiente Proyecto de Ley denominado: **PRESENTACIÓN DE EL PROYECTO DE LEY “DECLARA DE PRIORIDAD ESTRATÉGICA NACIONAL LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL LADO BOLIVIANO DEL PUENTE INTERNACIONAL BINACIONAL SOBRE EL RÍO MAMORÉ GUAYARAMERÍN (BOLIVIA) – GUAJARÁ-MIRIM (BRASIL)”**, solicitando se efectúe el tratamiento, conforme a procedimiento corresponde.

Sin otro particular, saludo a usted, agradeciendo la atención a la presente, con mi consideración distinguida.

Atentamente,

Janira Román Matijevic  
DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

C.C. Arch.  
Adj. Proyecto de Ley



CÁMARA DE DIPUTADOS  
2024-2025  
LEGISLATURA DEL BICENTENARIO



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**PROYECTO DE LEY N° .../2024-2025**  
**DECLARA DE PRIORIDAD ESTRATÉGICA NACIONAL LAS OBRAS**  
**COMPLEMENTARIAS EN EL LADO BOLIVIANO DEL PUEBTE**  
**INTERNACIONAL BINACIONAL SOBRE EL RÍO MAMORÉ**  
**GUAYARAMERÍN (BOLIVIA) – GUAJARÁ- MIRIM (BRASIL)**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**ANTECEDENTES**

La integración física y el desarrollo fronterizo son pilares fundamentales para el crecimiento económico y social de Bolivia. El Puente Internacional Binacional Sobre el Río Mamoré “Guayaramerín (Bolivia) – Guajará-Mirim (Brasil)”, que será construido en virtud a los compromisos suscritos derivados del Tratado de Petrópolis de 1903 y los Acuerdos de Alcance Parcial de Complementación Económica entre el Estado boliviano y brasileño, que representa una infraestructura estratégica para la conexión de la región amazónica boliviana con el Océano Atlántico, facilitando el comercio, el turismo y la integración de las poblaciones fronterizas.

La plena operatividad y el máximo aprovechamiento de este Puente Internacional Binacional Sobre el Río Mamoré, requiere la ejecución de obras complementarias indispensables en el lado boliviano. Estas obras, que incluyen, pero no se limitan a sistemas de control migratorio y aduanero modernos, infraestructura vial de acceso y conexión, áreas de espera y revisión vehicular, servicios básicos para usuarios e instalaciones de apoyo logístico, se encuentran pendientes. Esta situación genera riesgo de paralización o postergación de la obra internacional por no tener garantizada la construcción de las obras complementarias del lado boliviano como contraparte nacional, colocando en peligro los beneficios económicos potenciales para Bolivia, especialmente para el Departamento del Beni y los Municipio del Norte Amazónico como Guayaramerín y Riberalta.

La demora en la ejecución de estas obras complementarias pone en riesgo la competitividad de nuestra región frente al dinamismo del Estado brasileño de Rondonia y otros Estados brasileños fronterizos, impide la materialización de flujos comerciales óptimos y afecta la calidad de vida de los ciudadanos bolivianos en la frontera. Es imperativo para el Estado Plurinacional de Bolivia culminar esta infraestructura crítica que garantice la soberanía, el control eficiente y el desarrollo equitativo derivado de la inversión binacional ya realizada por la República Federativa del Brasil para este Puente Internacional Binacional.

Este Proyecto de Ley propone declarar de prioridad nacional la ejecución de las obras complementarias en el lado boliviano del Puente Internacional Guayaramerín – Guajará-Mirim, con el fin de movilizar los recursos necesarios y agilizar los procesos para su pronta construcción y conclusión.

El Puente Internacional Binacional Sobre el Río Mamoré “Guayaramerín (Bolivia) – Guajará-Mirim (Brasil)”, es un compromiso histórico que deviene del Tratado de Petrópolis de 1903.

El tratado es un acuerdo de paz firmado por Brasil y Bolivia el 17 de noviembre de 1903 en la ciudad de Petrópolis, por la cual Bolivia cedió una superficie aproximada de 187.830 km<sup>2</sup>, que actualmente corresponden al Acre brasileño. La





## ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

obra inicialmente iba a ser la vía de un ferrocarril para que los bolivianos tengan acceso a territorio brasileño, cruzando el río Mamoré, este ferrocarril requería la construcción de un puente sobre el río.

El tratado también incluía el cumplimiento de la libre circulación y la libre navegabilidad fluvial. Entre las décadas de los 50 y 70 ambos países trabajaron en modificaciones, lectura e interpretación de las compensaciones.

En 2007, el Ministerio de Relaciones Exteriores, suscribió un acuerdo en el que Brasil notificó su compromiso de pagar los costos de la construcción del puente, los estudios ambientales, los proyectos básicos y toda la ejecución de ingeniería.

Desde enero de 2023, los acuerdos se reencaminaron, la obra cuya licitación está pendiente para este año, tendrá una longitud de 1,2 kilómetros, dos carriles de ida y vuelta y unos pilares de una altura de 19,5 metros de altura y una separación entre sí de 160 metros.

### OBJETO

Declarar de prioridad nacional la planificación, financiamiento, ejecución y conclusión de las obras complementarias necesarias en el lado boliviano del Puente Internacional Binacional Sobre el Río Mamoré Guayaramerín (Bolivia) – Guajará-Mirim (Brasil), para garantizar su plena operatividad funcional, logística y de control fronterizo.

### JUSTIFICACIÓN

El Puente Internacional Binacional es un eje vital para la integración de la Amazonía boliviana con los mercados de ultramar a través de los Océanos Atlántico y Pacífico y mercados globales. Las obras complementarias son el eslabón indispensable para que esta conexión sea eficiente, segura y beneficiosa para Bolivia.

La falta de infraestructura adecuada (Vías de Acceso, Aduana, Migración, Etc.), puede frenar el alto impacto positivo esperado.

Mejorará la calidad de vida de los habitantes del Departamento del Beni al facilitar el tránsito ordenado, generar empleos locales durante y después de la construcción, y potenciar el desarrollo de servicios conexos.

Estas obras complementarias del lado boliviano, permitirán ejercer un control migratorio, aduanero, sanitario y de seguridad más efectivo y moderno en un punto fronterizo clave, protegiendo los intereses nacionales.

Mientras la República Federativa del Brasil cumple con su compromiso de construcción del Puente Internacional Binacional Sobre el Río Mamoré, la demora en el lado boliviano crea una irregularidad que perjudica a Bolivia, siendo una obligación estatal garantizar las obras complementarias del lado boliviano, debido a que la República Federativa del Brasil garantiza la operatividad actual del cronograma programado, estando en riesgo trascendente el inicio de obras anunciados oficialmente para el mes de julio de 2025, debido a la falta de ejecución de obras complementarias del lado boliviano.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**JUSTIFICACIÓN LEGAL**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

**Artículo 9.** Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley:

1. Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales.
2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe.
3. Reafirmar y consolidar la unidad del país, y preservar como patrimonio histórico y humano la diversidad plurinacional.
4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.
5. Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.
6. Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

**Artículo 298.**

I. Son competencias privativas del nivel central del Estado:

1. Sistema financiero.
2. Política monetaria, Banco Central, sistema monetario, y la política cambiaria.
3. Sistema de pesas y medidas, así como la determinación de la hora oficial.
4. Régimen aduanero.
5. Comercio Exterior.
6. Seguridad del Estado, Defensa, Fuerzas Armadas y Policía boliviana.
7. Armas de fuego y explosivos.
8. Política exterior.
9. Nacionalidad, ciudadanía, extranjería, derecho de asilo y refugio.
10. Control de fronteras en relación a la seguridad del Estado.
11. Regulación y políticas migratorias.
12. Creación, control y administración de las empresas públicas estratégicas del nivel central del Estado.
13. Administración del patrimonio del Estado Plurinacional y de las entidades públicas del nivel central del Estado.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

14. Control del espacio y tránsito aéreo, en todo el territorio nacional. Construcción, mantenimiento y administración de aeropuertos internacionales y de tráfico interdepartamental.
15. Registro Civil.
16. Censos oficiales.
17. Política general sobre tierras y territorio, y su titulación.
18. Hidrocarburos.
19. Creación de impuestos nacionales, tasas y contribuciones especiales de dominio tributario del nivel central del Estado.
20. Política general de Biodiversidad y Medio Ambiente.
21. Codificación sustantiva y adjetiva en materia civil, familiar, penal, tributaria, laboral, comercial, minería y electoral.
22. Política económica y planificación nacional.

**II. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado:**

1. Régimen electoral nacional para la elección de autoridades nacionales y subnacionales, y consultas nacionales.
2. Régimen general de las comunicaciones y las telecomunicaciones.
3. Servicio postal.
4. Recursos naturales estratégicos, que comprenden minerales, espectro electromagnético, recursos genéticos y biogenéticos y las fuentes de agua.
5. Régimen general de recursos hídricos y sus servicios.
6. Régimen general de biodiversidad y medio ambiente.
7. Política Forestal y régimen general de suelos, recursos forestales y bosques.
8. Política de generación, producción, control, transmisión y distribución de energía en el sistema interconectado.
9. Planificación, diseño, construcción, conservación y administración de carreteras de la Red Fundamental.
10. Construcción, mantenimiento y administración de líneas férreas y ferrocarriles de la Red Fundamental.
11. Obras públicas de infraestructura de interés del nivel central del Estado.
12. Elaboración y aprobación de planos y mapas cartográficos oficiales; geodesia.
13. Elaboración y aprobación de estadísticas oficiales.
14. Otorgación de personalidad jurídica a organizaciones sociales que desarrollen Actividades en más de un Departamento.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

15. Otorgación y registro de personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en más de un Departamento.
16. Régimen de Seguridad Social.
17. Políticas del sistema de educación y salud.
18. Sistema de Derechos Reales en obligatoria coordinación con el registro técnico municipal.
19. Áreas protegidas bajo responsabilidad del nivel central del Estado.
20. Reservas fiscales respecto a recursos naturales.
21. Sanidad e inocuidad agropecuaria.
22. Control de la administración agraria y catastro rural.
23. Política fiscal.
24. Administración de Justicia.
25. Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado.
26. Expropiación de inmuebles por razones de utilidad y necesidad pública, conforme al procedimiento establecido por Ley.
27. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros de interés del nivel central del Estado.
28. Empresas públicas del nivel central del Estado.
29. Asentamientos humanos rurales.
30. Políticas de servicios básicos.
31. Políticas y régimen laborales.
32. Transporte, terrestre, aéreo, fluvial y otros cuando alcance a más de un departamento.
33. Políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial.
34. Deuda pública interna y externa.
35. Políticas generales de desarrollo productivo.
36. Políticas generales de vivienda.
37. Políticas generales de turismo.
38. Régimen de la tierra. La ley determinará las facultades a ser transferidas o delegadas a las autonomías.

**Artículo 320.**

- I. La inversión boliviana se priorizará frente a la inversión extranjera.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

II. Toda inversión extranjera estará sometida a la jurisdicción, a las leyes y a las autoridades bolivianas, y nadie podrá invocar situación de excepción, ni apelar a reclamaciones diplomáticas para obtener un tratamiento más favorable.

III. Las relaciones económicas con estados o empresas extranjeras se realizarán en condiciones de independencia, respeto mutuo y equidad. No se podrá otorgar a Estados o empresas extranjeras condiciones más beneficiosas que las establecidas para los bolivianos.

IV. El Estado es independiente en todas las decisiones de política económica interna, y no aceptará imposiciones ni condicionamientos sobre esta política por parte de estados, bancos o instituciones financieras bolivianas o extranjeras, entidades multilaterales ni empresas transnacionales.

V. Las políticas públicas promocionarán el consumo interno de productos hechos en Bolivia.

**Artículo 407.** Son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas:

1. Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.
2. Establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria boliviana.
3. Promover la producción y comercialización de productos agro ecológicos.
4. Proteger la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclemencias climáticas, geológicas y siniestros. La ley preverá la creación del seguro agrario.
5. Implementar y desarrollar la educación técnica productiva y ecológica en todos sus niveles y modalidades.
6. Establecer políticas y proyectos de manera sustentable, procurando la conservación y recuperación de suelos.
7. Promover sistemas de riego, con el fin de garantizar la producción agropecuaria.
8. Garantizar la asistencia técnica y establecer mecanismos de innovación y transferencia tecnológica en toda la cadena productiva agropecuaria.
9. Establecer la creación del banco de semillas y centros de investigación genética.
10. Establecer políticas de fomento y apoyo a sectores productivos agropecuarios con debilidad estructural natural.
11. Controlar la salida y entrada al país de recursos biológicos y genéticos.
12. Establecer políticas y programas para garantizar la sanidad agropecuaria y la inocuidad alimentaria.
13. Proveer infraestructura productiva, manufactura e industrial y servicios básicos para el sector agropecuario.





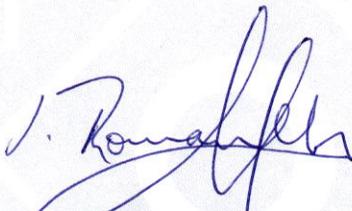
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**MINUTA DE COMUNICACIÓN N.º 51/2024-2025 DE LA CÁMARA DE  
SENADORES AL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA**

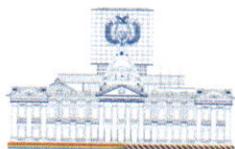
Minuta de Comunicación N.º 51/2024-2025 de la Cámara de Senadores, fechado el 23 de abril de 2025, la que recomienda al Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda realizar los estudios, el diseño y la construcción de obras complementarias para el Puente Binacional Guayaramerín - Guajará-Mirim.

AL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA

PRIMERO: Que, en el menor tiempo posible, por la urgente necesidad, se suscriba el respectivo instrumento jurídico internacional de cooperación bilateral Brasil – Bolivia, a fin de lograr el financiamiento de parte del Estado Federal de Brasil para que realicen los estudios complementarios del Puente Binacional Guayaramerín – Guajará-Mirim del lado boliviano.



Janira Román Matijasevic  
DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N° .../2024-2025

PL-565/24

**DECLARA DE PRIORIDAD ESTRATÉGICA NACIONAL LAS OBRAS  
COMPLEMENTARIAS EN EL LADO BOLIVIANO DEL PUENTE  
INTERNACIONAL BINACIONAL SOBRE EL RÍO MAMORÉ  
GUAYARAMERÍN (BOLIVIA) – GUAJARÁ- MIRIM (BRASIL)**

**ARTÍCULO 1. (Declaratoria de Prioridad Estratégica Nacional).**

- I. Se declara de prioridad estratégica nacional la planificación, gestión, financiamiento, ejecución y conclusión de todas las obras complementarias requeridas para el pleno funcionamiento del lado boliviano del Puente Internacional Binacional Sobre el Río Mamoré "Guayaramerín (Bolivia) – Guajará-Mirim (Brasil)".

Estas obras incluyen, de manera enunciativa y no limitativas:

- a) Infraestructura física permanente para el control integrado de fronteras (Servicio Nacional de Migración, Aduana Nacional, Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria SENASAG, Policía Boliviana - Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico FELCN, Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen FELCC, Armada Boliviana – Capitanía de Puerto, etc.).
  - b) Vías de acceso, distribución y conexiones viales internas y externas hasta conectar con la ruta Guayaramerín – Riberalta, adecuadas al flujo vehicular binacional.
  - c) Áreas de espera, estacionamiento y revisión técnica vehicular (Pesaje, escaneo, etc.).
  - d) Infraestructura de servicios básicos (Agua, luz, alcantarillado, comunicaciones), para las instalaciones de control y usuarios.
  - e) Obras de protección ambiental y mitigación de riberas.
  - f) Instalaciones de apoyo logístico y seguridad perimetral.
  - g) Cualquier otra obra o equipamiento técnico indispensable identificado para la operatividad eficiente y segura del punto fronterizo.
- II. En virtud de esta declaratoria estratégica de prioridad nacional:
- a) El Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, serán las entidades responsables de liderar, gestionar y supervisar la ejecución de las obras complementarias declaradas prioritarias.
  - b) Todas las entidades públicas del nivel central del Estado, así como las entidades territoriales autónomas involucradas (Gobierno Autónomo Departamental del Beni, Gobierno Autónomo Municipal de Guayaramerín), brindarán la máxima colaboración y agilizarán los trámites administrativos, licencias, permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de estas obras, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

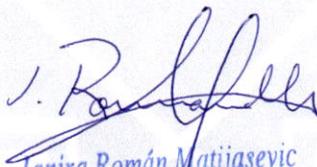
- c) Los procedimientos de contratación pública para las obras complementarias se realizarán con celeridad y eficiencia, ajustándose a las normativas vigentes, pero aplicando, cuando corresponda, las modalidades y procedimientos más ágiles que la Ley permita.
- d) Se instruye al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, a presentar un Plan de Ejecución acelerado de las obras de complementarias dentro de los sesenta (60) días posteriores a la promulgación de la presente Ley, el cual deberá incluir cronograma detallado, fuentes de financiamiento y metas físicas financieras.

**ARTÍCULO 2. (FACULTADES)**

Facultase al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras Publicas Servicios y Vivienda y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores a gestionar:

- a) Financiamiento mediante créditos, donaciones o cooperación de Organismo Internacionales.
- b) Alianzas Público - Privadas (APPs) para la ejecución, operación y mantenimiento de la obra.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los ... días del mes de .... del año ....

  
Janira Román Matijasevic  
DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

